



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SEIS.

Entre los D^{os} Labradores desta Villa con un testimonio de Sananque
encada fanega de uerke que al labrador que se le repartiere
una dos onas y ayau de bolber adto. Posito las mismas fanegas
con otros tantos testimonios onas y para esto y para la
ciudad de los Caudales de d^{to} Posito, a quien se repartiere
Posito el d^{to} trigo se le acaudale pedida, de lo que se repartiere
por el presente y este se acaudale obligar por escritura de obligacion
por ante el Sr. Publico y del numero desta Villa de
bolber y pagar d^{to} trigo con sus Sananque para el dia quince
de Agosto proximo de este año Pues con esto consiguen
Merced y la Venosaj de d^{to} trigo del VIII y Prouecho de
Caudal de d^{to} Posito, y que los labradores desta Villa
remedien sus necesidades y tengan sus mugeres y juntamente de
firmen sus Mercedes se le haga notorio d^{to} Sr. D^o Sines de
depositorio actual de d^{to} Posito lo Mandado por sus Mercedes
y en esta conformidad formaron d^{to} Repartim^{to} en la
forma y manera sig.

Prim ^a Sines copy solana quatro f. de trigo	04
Augustin de sorre fanega 1 ^a	01-6
Joseph de Pena fanega y medra	01-6
Ad ^a Theodora esposito 3 f.	03
Ad ^a Sines Casa fanega y medra	01-6
	<u>11 7-6</u>

